dos: 12,38 euros/metro lineal o fracción/año. Nota: Cuando la capacidad del local, edificio o cocheras a que se alude en la tarifa primera supere los cinco vehículos, se abonará además de la cuantía que resulte de la aplicación de dicha tarifa un 1 por 100 de dicha cuantía por cada nueva plaza para vehículos.

e) Reserva de espacios en la vía o terrenos de uso público para carga y descarga, por metro lineal o fracción de calzada a que se extienda la reserva: 51,60 euros/metro lineal o fracción año.

f) Reserva de espacios en la vía o terrenos de uso público concedidos a Hoteles, entidades o particulares para aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento, por cada metro lineal o fracción de calzada a que se extienda la reserva: 51,60 euros/metro lineal o fracción año.

g) Por utilización de la vía pública, mediante el cierre de la misma impidiendo la circulación de vehículos, previa autorización municipal y siempre que concurran circunstancias que lo justifiquen: 10,32 euros/hora.

h) Por la ocupación de terrenos de uso público:

1. Por instalación de puestos de venta en la vía pública:
   - — Frutas y hortalizas, por metro cuadrado o fracción, al día: laborables: 0,52 euros/metro cuadrado; domingos y festivos, 2,06 euros/metro cuadrado.
   - — Churrerías y frutos secos: 3,10 euros/metro cuadrado.
   - — Juguetes, bisutería, quincalla, artesanía, loza, porcelana, tejidos, confecciones y similares: 2,06 euros/metro cuadrado.
2. Por instalación de puestos de venta en la vía pública (casco), adjunto a los comercios de los que se sea propietario o arrendatario: 12,38 euros/metro cuadrado/mes. La anchura del puesto sobre la vía pública no podrá ser en ningún caso superior al 50 por 100 de la anchura de la acera, excepto en aceras inferiores a 2 metros de ancho, en cuyo caso, la ocupación máxima será del 25 por 100. No se permitirá la instalación de puestos en aceras inferiores a 1 metro de ancho.
3. Por instalación en la vía pública o terreno de dominio público, de casetas con fines industriales o comerciales, por metro cuadrado y día: 1,03 euros.
4. Por instalación de circos, teatros, y otros espectáculos, por metro cuadrado y día, exceptuando período de Fiestas Patronales: 0,62 euros.
5. Por instalación de autos de choque, y similares por metro cuadrado y día exceptuando período de fiestas patronales: 0,83 euros.
6. Por la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público para el rodaje de películas de largo o medio cortometraje.
   - — En la plaza Mayor: 1.238,40 euros/día.
   - — Resto del municipio: 0,62 euros metro cuadrado/día, siendo la cuota mínima de 361,20 euros.
7. Por rodaje publicitario:
   - — En la Plaza mayor: 2.064 euros/día.
   - — Resto del municipio: 1,03 euros/metro cuadrado/día, siendo la cuota mínima 516 euros.

Nota: se excluye al rodaje cinematográfico de carácter informativo que se realice sobre Chinchón.

8. Mesas y sillas en la vía pública:

Por veladores instalados en la vía pública, por velador o mesa y cuatro sillas (considerándose como superficie incluida en la mesa y cuatro sillas 4,5 metros cuadrados):

- — En la plaza Mayor: 35 euros/ mes o fracción.
- — Segunda categoría: 25 euros/ mes o fracción.
- — Tercera categoría: 18 euros/ mes o fracción.

Los comerciantes, al final de cada jornada, quedan obligados a dejar limpios de residuos y desperdicios los lugares objeto de la ocupación.

Previa autorización del Ayuntamiento, podrán los propietarios de los establecimientos autorizados para la colocación de mesas y sillas mantenerlas apiladas dentro del espacio indicado por el Ayuntamiento, previo pago de 1 euro/metro cuadrado/día.

9. Por instalación de quioscos permanentes o desmontables, en la vía pública la tarifa será de 76,52 euros/metro/año.

a) Por ocupación de calzadas con materiales no asimilados a la construcción: 20,64 euros/ metros cuadrados/día. Para realizar esta ocupación es requisito necesario la previa autorización municipal.

b) 1. Por cada burro-taxi al día: 3,10 euros. Se requiere solicitud del interesado especificando el número de burros, itinerario y lugar para su parada. Emitidos los informes oportunos, se expedirá la oportuna licencia, entendiéndose esta concedida sin perjuicio de terceros y siendo los propietarios de los burros-taxi directa y exclusivamente responsables de los daños y molestias que ocasionen a los usuarios o al público en general. Se deberá poner el máximo celo en la limpieza de la parte de ocupación de vía pública que efectúen, en orden a higiene y salubridad pública, pudiéndose retirar la licencia si se observase que no se cumplen las condiciones de limpieza deseables.

2. Por recorrido en coche de caballos por el término municipal de Chinchón, se cobrará una tasa de 500 euros anuales por cada coche de caballos.

Art. 5. *Devengo*.—1. Las tasas se devengarán y nacerá la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, independientemente de la obtención de la correspondiente autorización o concesión.

2. Se establece el depósito previo del importe total de las tasas objeto de la presente ordenanza en todos los casos de concesiones de nuevos aprovechamientos especiales y ocupaciones privativas del dominio público local.

El importe del depósito previo habrá de ser pagado al Ayuntamiento en el momento de solicitar la concesión.

Art. 6. *Destrucción del dominio público*.—1. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o el deterioro del dominio público local, el beneficiario sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

2. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los daños.

3. El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refieren los apartados anteriores.

Art. 7. *Exenciones y bonificaciones*.—No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

Art. 8. *Infracciones y sanciones*.—En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, modificada en sesión del Pleno municipal celebrada el día 26 de marzo de 2009, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Su aplicación comenzará al día siguiente de su publicación.

Chinchón, a 3 de junio de 2009.—La alcaldesa, Luisa María Fernández Fernández.

(02/20.013/09)

COSLADA

LICENCIAS

En este Ayuntamiento se han solicitado licencias de apertura por parte de:

- — Expediente 09/0722: don Eugenio Blesa Sánchez para la actividad de taller mecánico de reparación de automóviles en la calle Ingeniero Fernández Casado, número 8.
- — Expediente 09/0767: "CNH Maquinaria Spain, Sociedad Anónima", para la actividad de aula-taller de maquinaria pe-

sada para formación profesional en la calle Alcarria, número 1, edificio 3, derecha.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

En Coslada, a 18 de junio de 2009.—El alcalde-presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.

(02/7.711/09)

EL MOLAR

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por acuerdo plenario de 30 de abril de 2009 se aprobó inicialmente la modificación de créditos mediante transferencias 04/09, acuerdo que se ha elevado automáticamente a definitivo al no existir alegaciones durante el plazo de exposición pública. Dicha modificación se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a tenor de lo preceptuado en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, cuyo resumen es del siguiente tenor literal:

Partidas que disminuyen	Importe (euros)	Partidas que aumentan	Importe (euros)
222.62200 Sede Policía Local	1.250.000	422.62200 Centros educativos	500.000
		452.62200 Equipamientos deportivos	200.000
		511.60000 Urbanización vías públicas	550.000

Dicho acuerdo puede ser recurrido en el plazo de dos meses siguientes a la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a tenor de lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente modificación de créditos entrará en vigor al día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El Molar, a 9 de junio de 2009.—El alcalde, Emilio de Frutos.

(03/20.016/09)

FUENLABRADA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de junio de 2009, acordó lo siguiente:

Punto 5.0.—Aprobación cambio en las retribuciones de personal del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Vista la solicitud efectuada por el portavoz del Grupo Municipal Socialista, relativa a cambio de las retribuciones del personal eventual, asesor y auxiliar de dicho Grupo Municipal, con el fin de igualar las retribuciones de ambos por desempeñar funciones similares dentro del Grupo Municipal y sin que ello suponga incremento alguno de gasto.

Visto el informe emitido por los servicios jurídicos, donde se pone de manifiesto la viabilidad de cambio de retribuciones del personal eventual por la Junta de Gobierno Local, siempre que exista consignación presupuestaria para ello.

Resultando que la modificación de las retribuciones de dicho personal eventual no supone incremento alguno en lo relativo al gasto presupuestario, ya que se trata de igualar ambas retribuciones incrementando la del auxiliar y disminuyendo la del asesor.

Resultando que el número y régimen del personal eventual está aprobado en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2007.

Resultando que en virtud de acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2007, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 31 de julio de 2007, se acordó aprobar el marco retributivo del personal eventual del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Considerando lo establecido por el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde se establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local:

"Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la Oferta de Empleo Público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta Ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano."

Es por todo ello que se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.—Aprobar un cambio en las retribuciones del personal eventual, asesor y auxiliar del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Fuenlabrada, conforme al siguiente detalle:

Cargo	Sueldo base mensual	Seguridad Social mensual	Total mensual
Asesor Grupo Municipal Socialista	2.278,32	637,93	2.916,25
Auxiliar Grupo Municipal Socialista	2.278,32	637,93	2.916,25

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar lo anteriormente expuesto, elevándolo a la categoría de aucerdo definitivo.

En Fuenlabrada, a 9 de junio de 2009.—El alcalde-presidente, Manuel Robles Delgado.

(03/20.018/09)

LA CABRERA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En relación con la aprobación de la cuenta general del ejercicio 2008 de este municipio, y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público para presentación por los interesados de reclamaciones, reparos u observaciones, en su caso.

— Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días y ocho más a partir del siguiente a la fecha de publicación.
— Oficina de presentación: Registro General Municipal.

En La Cabrera, a 5 de junio de 2009.—El alcalde, Cristo Peinado González.

(03/20.017/09)

LA HIRUELA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobado por la Alcaldía, con fecha 23 de febrero de 2009, el proyecto de bando municipal para la modificación de la disposición de carácter general de creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de La Hiruela (Madrid), aprobada por decreto de la Alcaldía de 14 de abril de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 181, de 1 de agosto de 2001) para la asignación del nivel de seguridad correspondiente a los ficheros de tratamiento manual y creación de ficheros.